



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

4058

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en Huesca por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las Tablas Salariales y Prórroga del Convenio Colectivo de CARPINTERIAS, EBANISTERIAS, BARNIZADOS, CARROCERIAS, TAPICERIAS Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Vista el Acta, de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de CARPINTERIAS, EBANISTERIAS, BARNIZADOS, CARROCERIAS, TAPICERIAS Y SIMILARES DE LA PROVINCIA DE HUESCA, en la que se acuerda proceder a la revisión de las Tablas Salariales, aprobación de los incrementos de las Tablas para los años 2021 y 2022, junto con la de diversos conceptos económicos (artículos 41, 43 y 46) para el 2021 y 2022, manteniendo la vigencia del Convenio Provincial hasta la firma y posterior adaptación al V Convenio Estatal del Sector de la Madera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, esta Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo,

ACUERDA

- 1.- Ordenar la inscripción del Acta, de fecha 13 de septiembre de 2021, citada, en el Registro Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Subdirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Acta de revisión de las Tablas Salariales, aprobación de los incrementos de las Tablas para los años 2021 y 2022, junto con la de diversos conceptos económicos (artículos 41, 43 y 46) para el 2021 y 2022, manteniendo la vigencia del V Convenio Provincial hasta la firma y posterior adaptación al Convenio Estatal del Sector de la Madera.

Huesca, 24 de septiembre de 2021. La Subdirectora Provincial de Trabajo, PS, la Jefa de Sección de Relaciones Laborales, Carmen Biniés Sánchez.

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS, BARNIZADOS, CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y
SIMILARES DE LA PROVINCIA DE HUESCA**

Por la Unión General de Trabajadores:
D. JOSE JUAN ARCEIZ VILLACAMPA
D. MANOLO GRANDE HENARES

Por Comisiones Obreras:
D. FERNANDO BARAZA ROMEO
D. MARIANO J. ALVAREZ PINA

Por la representación empresarial:
D. PEDRO MAINER ESCUER
D. SALVADOR CORED BERGUA

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 13 de septiembre de 2021 y en los locales de CEOE ARAGÓN, en el edificio CREA sito en la Av. José Atarés, 9, de Zaragoza, se reúnen las personas al margen relacionadas para la negociación del **Convenio Colectivo de Carpinterías, Ebanisterías, Barnizados, Carrocerías, Tapicerías y similares de la Provincia de Huesca.**

Tras amplias deliberaciones, ambas partes toman los siguientes acuerdos:

Con objeto de revisar las Tablas Salariales vigentes hasta el 31 de diciembre del 2020, se pactan los siguientes INCREMENTOS SALARIALES para los años 2021 y 2022:

- Para el año 2021, se incrementan las Tablas Salariales del Convenio en un 1,5% (Anexo I).
- Para el año 2022, se incrementan las Tablas Salariales del Convenio en un 2% (Anexo II).
- Si el IPC acumulado entre los años 2021 y 2022 fuera superior al 5,5%, se actualizarán las tablas en la diferencia entre el IPC resultante y el 5,5%. Dicho incremento se aplicará a los solos efectos de actualización de las tablas que servirán como referencia al incremento que correspondiera al año 2023.
- No obstante, los siguientes conceptos económicos no incluidos en las tablas tendrán los valores que a continuación se reseñan para los años 2021 y 2022:
 - Artículo 43.- Dieta completa: 36,74 euros/día para el año 2021 y 37,47 euros/día para el 2022. Media dieta: 18,64 euros/día en el 2021 y 19,01 euros/día para el 2022. Kilometraje: 0,21 euros /Km. para los dos años.
 - Artículo 45.- Prenda de trabajo: 41,39 euros para el 2021 como compensación por el incumplimiento de la entrega de la prenda de trabajo y 42,22 euros en el 2022.
 - Artículo 46.- Seguro Complementario para el año 2021 pasaría a ser de 23.695 euros para el caso de Muerte y 30.845 euros para el caso de invalidez. En el 2022 será de 24.170 euros para el caso de Muerte y 31.460 euros para el caso de invalidez

Así mismo, se acuerda mantener el vigente texto del Convenio Colectivo de Carpinterías, Ebanisterías, Barnizados, Carrocerías, Tapicerías y similares de la Provincia de Huesca, hasta tanto se culmine la negociación del V Convenio Estatal de la Madera, en cuyo caso

adaptaremos el texto provincial y los conceptos económicos y salariales a lo dispuesto en el Estatal.

Se acuerda designar a D. Salvador Cored Bergua, representante de la Asociación de Empresarios de la Madera de la provincia de Huesca (ADEM), para realizar ante la autoridad laboral todo tipo de gestiones, trámites y el registro en el REGCON de la presente Acta de la comisión negociadora con sus correspondientes Tablas Salariales.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I - TABLAS SALARIALES 2021
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS, BARNIZADOS,
CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y SIMILARES DE HUESCA

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DÍA/MES	PLUS CONVENIO DÍA/MES	PLUS EXTRASALARIAL MES	CÓMPUTO ANUAL	QUINQUENIO CONSOLIDADO DESDE 30/09/1996
EBANISTERÍA					
Encargado	40,42	13,49	126,47	23.978,56	449,64
Oficial Preparador Trazador 1ª	36,15	12,21	126,47	21.645,37	402,89
Oficial Preparador Trazador 2ª	33,13	11,23	126,47	19.967,93	369,14
Oficial 1ª	32,28	11,01	126,47	19.516,18	359,30
Oficial 2ª	30,53	10,44	126,47	18.543,38	339,99
Ayudante	29,52	10,20	126,47	18.014,41	328,83
Peón	29,41	10,06	126,47	17.915,24	326,99
PERSONAL MAQUINISTA EBANISTERÍA					
Tupista de 1ª	36,15	12,21	126,47	21.645,37	402,89
Aserrador de 1ª	34,89	11,80	126,47	20.945,10	388,98
Tupista de 2ª Aserrador y Machiembrador	30,53	10,44	126,47	18.543,38	339,99
Ayudante de Sierra	29,52	10,20	126,47	18.014,41	328,83
Labrador, Regruador	29,94	10,30	126,47	18.234,45	320,88
Ayudante Máquinas	29,52	10,20	126,47	18.014,41	328,83
Taladrador de 18 a 20 años	29,41	10,06	126,47	17.915,24	326,99
Peón Especializado	29,52	10,20	126,47	18.014,41	328,83
CARPINTERÍA DE TALLER					
Encargado	40,42	13,49	126,47	23.978,56	449,64
Oficial 1ª	32,28	11,01	126,47	19.516,18	359,30
Oficial 2ª	30,53	10,44	126,47	18.543,38	339,99
Ayudante	29,52	10,20	126,47	18.014,41	328,83
Peón	29,41	10,06	126,47	17.915,24	326,99
SECCIÓN DE CARROCERÍA Y PINTURA					
Encargado	40,42	13,49	126,47	23.978,56	449,64
Oficial de 1ª	32,28	11,01	126,47	19.516,18	359,30
Oficial de 2ª	30,53	10,44	126,47	18.543,38	339,99
Ayudante	29,52	10,20	126,47	18.014,41	328,83
Peón	29,41	10,06	126,47	17.915,24	326,99
SECCIÓN DE HERRERÍA					
Encargado	40,42	13,49	126,47	23.978,56	449,64
Forjador de 1ª	32,28	11,01	126,47	19.516,18	359,30
Forjador de 2ª	30,53	10,44	126,47	18.543,38	339,99
Limador	30,53	10,44	126,47	18.543,38	339,99
Chapista de 1ª	32,28	11,01	126,47	19.516,18	359,30
Chapista de 2ª	30,53	10,44	126,47	18.543,38	339,99
Ayudante	29,52	10,20	126,47	18.014,41	328,83
Peón	29,41	10,06	126,47	17.915,24	326,99
SECCIÓN DE TAPICERÍA					
Encargado	40,42	13,49	126,47	23.978,56	449,64
Oficial de 1ª	32,28	11,01	126,47	19.516,18	359,30
Oficial de 2ª	30,53	10,44	126,47	18.543,38	339,99
Ayudante	29,52	10,20	126,47	18.014,41	328,83
Peón	29,41	10,06	126,47	17.915,24	326,99
Tapicero	29,52	10,20	126,47	18.014,41	328,83
Ayudante de tapicería	29,52	10,20	126,47	18.014,41	328,83
PERSONAL ADMINISTRATIVO SALARIOS MENSUALES					
Jefe de Oficina	1.262,17	397,02	126,47	24.330,66	474,42
Oficial de 1ª	1.011,26	322,18	126,47	19.819,47	380,13
Oficial de 2ª	896,64	288,05	126,47	17.759,39	337,03
Auxiliar	880,10	282,96	126,47	17.460,13	330,82
Telefonista	843,39	271,90	126,47	16.798,79	317,03
Aspirante	843,39	271,90	126,47	16.798,79	317,03
TRABAJADORES EN FORMACIÓN					
Trabajador en formación de primer año	22,16	7,66	126,47	13.870,99	
Trabajador en formación de segundo año	25,08	8,68	126,47	15.519,33	
Trabajador en formación de tercer año	28,04	9,71	126,47	17.188,80	

Para el cálculo del cómputo anual se ha considerado que el mes de vacaciones se disfruta en el periodo de vigencia del convenio, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre, por lo que se ha considerado que se cobran 11 meses de plus de transporte.

Se ha multiplicado el salario base por 437 días y el plus de convenio por 365 días.

Para el cálculo del cómputo anual del personal administrativo con salario mensual, se ha multiplicado por 14,40 el importe reflejado del salario base, el plus de convenio por 12 y el plus de transporte por 11.

ANEXO II - TABLAS SALARIALES 2022
CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS, BARNIZADOS,
CARROCERÍAS, TAPICERÍAS Y SIMILARES DE HUESCA

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DÍA/MES	PLUS CONVENIO DÍA/MES	PLUS EXTRASALARIAL MES	CÓMPUTO ANUAL	QUINQUENIO CONSOLIDADO DESDE 30/09/1996
EBANISTERÍA					
Encargado	41,23	13,76	129,00	24.458,91	449,64
Oficial Preparador Trazador 1ª	36,87	12,45	129,00	22.075,44	402,89
Oficial Preparador Trazador 2ª	33,79	11,45	129,00	20.364,48	369,14
Oficial 1ª	32,93	11,23	129,00	19.908,36	359,30
Oficial 2ª	31,14	10,65	129,00	18.914,43	339,99
Ayudante	30,11	10,40	129,00	18.373,07	328,83
Peón	30,00	10,26	129,00	18.273,90	326,99
PERSONAL MAQUINISTA EBANISTERÍA					
Tupista de 1ª	36,87	12,45	129,00	22.075,44	402,89
Aserrador de 1ª	35,59	12,04	129,00	21.366,43	388,98
Tupista de 2ª Aserrador y Machiembrador	31,14	10,65	129,00	18.914,43	339,99
Ayudante de Sierra	30,11	10,40	129,00	18.373,07	328,83
Labrador, Regruador	30,54	10,51	129,00	18.601,13	320,88
Ayudante Máquinas	30,11	10,40	129,00	18.373,07	328,83
Taladrador de 18 a 20 años	30,00	10,26	129,00	18.273,90	326,99
Peón Especializado	30,11	10,40	129,00	18.373,07	328,83
CARPINTERÍA DE TALLER					
Encargado	41,23	13,76	129,00	24.458,91	449,64
Oficial 1ª	32,93	11,23	129,00	19.908,36	359,30
Oficial 2ª	31,14	10,65	129,00	18.914,43	339,99
Ayudante	30,11	10,40	129,00	18.373,07	328,83
Peón	30,00	10,26	129,00	18.273,90	326,99
SECCIÓN DE CARROCERÍA Y PINTURA					
Encargado	41,23	13,76	129,00	24.458,91	449,64
Oficial de 1ª	32,93	11,23	129,00	19.908,36	359,30
Oficial de 2ª	31,14	10,65	129,00	18.914,43	339,99
Ayudante	30,11	10,40	129,00	18.373,07	328,83
Peón	30,00	10,26	129,00	18.273,90	326,99
SECCIÓN DE HERRERÍA					
Encargado	41,23	13,76	129,00	24.458,91	449,64
Forjador de 1ª	32,93	11,23	129,00	19.908,36	359,30
Forjador de 2ª	31,14	10,65	129,00	18.914,43	339,99
Limador	31,14	10,65	129,00	18.914,43	339,99
Chapista de 1ª	32,93	11,23	129,00	19.908,36	359,30
Chapista de 2ª	31,14	10,65	129,00	18.914,43	339,99
Ayudante	30,11	10,40	129,00	18.373,07	328,83
Peón	30,00	10,26	129,00	18.273,90	326,99
SECCIÓN DE TAPICERÍA					
Encargado	41,23	13,76	129,00	24.458,91	449,64
Oficial de 1ª	32,93	11,23	129,00	19.908,36	359,30
Oficial de 2ª	31,14	10,65	129,00	18.914,43	339,99
Ayudante	30,11	10,40	129,00	18.373,07	328,83
Peón	30,00	10,26	129,00	18.273,90	326,99
Tapicero	30,11	10,40	129,00	18.373,07	328,83
Ayudante de tapicería	30,11	10,40	129,00	18.373,07	328,83
PERSONAL ADMINISTRATIVO SALARIOS MENSUALES					
Jefe de Oficina	1.287,41	404,96	129,00	24.817,22	474,42
Oficial de 1ª	1.031,49	328,62	129,00	20.215,90	380,13
Oficial de 2ª	914,57	293,81	129,00	18.114,53	337,03
Auxiliar	897,70	288,62	129,00	17.809,32	330,82
Telefonista	860,26	277,34	129,00	17.134,82	317,03
Aspirante	860,26	277,34	129,00	17.134,82	317,03
TRABAJADORES EN FORMACIÓN					
Trabajador en formación de primer año	22,60	7,81	129,00	14.145,85	
Trabajador en formación de segundo año	25,58	8,85	129,00	15.827,71	
Trabajador en formación de tercer año	28,60	9,90	129,00	17.530,70	

Para el cálculo del cómputo anual se ha considerado que el mes de vacaciones se disfruta en el periodo de vigencia del convenio, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre, por lo que se ha considerado que se cobran 11 meses de plus de transporte.

Se ha multiplicado el salario base por 437 días y el plus de convenio por 365 días.

Para el cálculo del cómputo anual del personal administrativo con salario mensual, se ha multiplicado por 14,40 el importe reflejado del salario base, el plus de convenio por 12 y el plus de transporte por 11.